



DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.

P R E S E N T E

La suscrita, Diputada **Tania Nanette Larios Pérez**, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A numeral 1 y apartado D inciso K) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y XV y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101 y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración la presente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL MARCO DE LA DISCUSIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CONSIDERE OTORGAR UN PRESUPUESTO ADICIONAL DE 30 MILLONES DE PESOS PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE GÉNERO CONTRA MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑAS PARA EL CUMPLIMIENTO DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES** al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) define a los Derechos Humanos como: "el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Todas las personas tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna."¹

1 CNDH. ¿Qué son los derechos humanos? Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>



La igualdad entre hombres y mujeres es uno de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en diversos tratados internacionales, no obstante, históricamente las mujeres han experimentado diversas situaciones de minoría que han perpetuado un sistema desigual y asimetría frente a sus contrapartes hombres, lo que impide que puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones.

El reconocimiento de los Derechos Humanos de las Mujeres ha sido “una lucha tenaz de gran esfuerzo y conquista social a lo largo de la historia”², la cual, continúa transitando hasta nuestros días. De acuerdo con la Secretaría de las Mujeres, los Derechos Humanos de las Mujeres son:

- Derecho a la Educación.
- Derecho a la Salud.
- Derecho al Desarrollo.
- Derecho al Trabajo.
- Derecho a la Participación Política.
- Derecho a una Vida Libre de Violencia.
- Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos.³

El reconocimiento del Derecho a una Vida Libre de Violencia se da a partir de la violencia y discriminación que viven las mujeres, en muchos casos, desde la infancia, ha permitido visibilizar un problema que tiene larga data sin ser reconocido.

Esta problemática de larga data constituye una de las crisis más graves y persistentes de derechos humanos en el país; un problema social, político, económico y estructural generalizado, con repercusiones multidimensionales, que atraviesa por esquemas complejos y se agudiza en los sistemas de seguridad pública.

Si bien existen avances significativos en la lucha por la igualdad de género, las mujeres siguen enfrentando prácticas discriminatorias y desiguales debido a su género.

² Secretaría de las Mujeres. Derechos Humanos de las Mujeres y Niñas. Disponible en: <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/conoce-tus-derechos>

³ Ibidem



Prueba de ello es que el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) informó que 2024 fue el sexto año consecutivo en el que las mujeres encabezan el mayor porcentaje de casos de discriminación en la ciudad por diversas condiciones, entre las que destacan: temas de salud, embarazo, discapacidad, racismo y trato desigual con el 52.47% del total de registros a nivel nacional.⁴

Por otro lado, durante el segundo trimestre de 2025, la Red de Información de Violencia Contra las Mujeres de la Ciudad de México (RIVM) generó un total de 4,120 registros de violencia ejercida en contra de mujeres, niñas y adolescentes que van de los 0 a los más de 60 años. El 42.7% de las víctimas se encuentran entre los 25 y 39 años.⁵ Con base en lo anterior, en promedio, al día se registraron 45 casos de violencia en la RIVM.

Es importante mencionar que estas cifras sobre violencia y discriminación se refieren únicamente a mujeres que han denunciado o que buscan ayuda; sin embargo, las cifras podrían aumentar por todos los casos no denunciados.

Frente a este panorama, resulta indispensable incrementar las acciones de prevención, sensibilización, fortalecimiento de redes comunitarias y atención integral para prevenir y erradicar la violencia en contra de las mujeres a través de un sólido proyecto presupuestal que atienda las causas estructurales de la violencia.

Ahora bien, cabe recordar que la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2025 se destinaron 145 millones 163 mil pesos a programas destinados a prevenir y combatir la violencia en contra de las mujeres, los cuales, se encuentran a cargo de la Secretaría de Mujeres, pero este presupuesto ha sido insuficiente para atender una problemática estructural que permita a priori garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes a una libre de violencia en una sociedad igualitaria y segura.

⁴ Colín, J. "Mujeres, las más discriminadas en CDMX: género, embarazo y salud son las principales causas". Publimetro. (28 de febrero de 2024). Disponible en: [Mujeres, las más discriminadas en CDMX: género, embarazo y salud son las principales causas – Publimetro México](https://www.publimetro.com.mx/2024/02/28/mujeres-las-mas-discriminadas-en-cdmx-genero-embarazo-y-salud-son-las-principales-causas/)

⁵ Secretaría de las Mujeres. Red de Información de Violencia Contra las Mujeres de la Ciudad de México. Informe Segundo Trimestre 2025". (s/f). Disponible en: http://semujerestransparencia.cdmx.gob.mx/SPYS/PLATAFORMA/2025/Informe_2do_Trimestre_RIVM.pdf



II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La violencia de género en México es un problema estructural y multifacético que afecta a miles de mujeres y niñas en todo el país. Esta violencia se manifiesta de diversas formas: física, psicológica, sexual, económica y/o digital y está directamente relacionada con desigualdades históricas, culturales y sociales.⁶

A pesar del reconocimiento de los derechos de las mujeres y de las políticas en materia de género; las mujeres, niñas y adolescentes mexicanas continúan siendo violentadas sistemáticamente, sufriendo violaciones, abusos y limitaciones que vulneran su vida, integridad y desarrollo.

En general, la violencia de género tiene sus orígenes en la desigualdad de género, el abuso de poder y la construcción de una sociedad patriarcal que normaliza prácticas discriminatorias y perpetúa estereotipos dañinos.

Dentro de este contexto las niñas, niños y adolescentes constituyen uno de los grupos que se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad de la población. mismos que son expuestos a múltiples formas de violencia dentro del hogar, escuelas, espacios públicos y entornos digitales.

La discriminación hacia niñas, niños y adolescentes en nuestro país se evidencia mediante ideas, expresiones y acciones que los consideran desde una perspectiva adultocéntrica, como seres incompletos e incapaces que requieren tutela y subordinación, situándoles en condiciones de desigualdad y exposición a la violencia.⁷

Proteger a las mujeres, niñas, niños y adolescentes contra la discriminación y la violencia resulta fundamental por distintas razones. Se trata de garantizar derechos humanos esenciales y promover una vida libre de violencia.

Contribuye a la prevención de ciclos de violencia, las experiencias traumáticas durante la infancia y la adolescencia incrementan la posibilidad de reproducir o sufrir violencia en la adultez.

⁶ R, Eduardo. "Violencia de Género en México y sus Impactos Sociales" (21 de febrero de 2025). <https://politize.org.mx/violencia-de-genero-en-mexico-y-sus-impactos-sociales/>

⁷ (30 de abril de 2024) COPRED. COPRED hace un llamado a eliminar la violencia y discriminación hacia las niñas. <https://www.copred.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/copred-hace-un-llamado-eliminar-la-violencia-y-discriminacion-hacia-las-nineces>



Las acciones en contra la discriminación y violencia hacia las mujeres, niñas, niños y adolescentes es una responsabilidad que necesita acciones coordinadas con perspectiva de género y de derechos humanos.

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en su artículo 3 establece:

"Artículo 3. Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre."⁸

SEGUNDO. Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convenio de Belem Do Para" en su artículo 6 y 7 establece:

"Artículo 6. El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- a. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y
- b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Artículo 7. Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

- a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;

⁸ (1979, 18 de diciembre) Naciones Unidas. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>



c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

...

g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces.

..."

TERCERO. Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 1 establece:

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros."

Asimismo, el artículo 2 de la propia Declaración, establece:

"toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición."

CUARTO. Que la Convención sobre los Derechos de los Niños en su artículo 2 establece:

"2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares."



QUINTO. Que el artículo párrafo noveno del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

"Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73, fracción XXI, penúltimo párrafo de esta Constitución."

SEXTO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 4 establece:

"B. Principios rectores de los derechos humanos

...

"4. En la aplicación transversal de los derechos humanos las autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad"

SÉPTIMO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 6 establece:

"B. Derecho a la integridad

Toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia."

OCTAVO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11 establece:

"A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.



B. Disposiciones comunes

1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

...

C. Derechos de las mujeres

Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

...

D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes

1. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México."

NOVENO. Que la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación para la Ciudad de México en su artículo 2 establece:

"Es obligación del Gobierno y demás entes públicos de la Ciudad, promover, proteger, respetar y garantizar que todas las personas gocen, sin discriminación alguna, de todos los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados y otros instrumentos internacionales celebrados por el Estado mexicano, en la Constitución Política de la Ciudad de México y en todas las disposiciones legales aplicables. Asimismo, estarán obligados a:



- I. Impulsar, promover, proteger, respetar y garantizar la eliminación de obstáculos que limiten a las personas el ejercicio del derecho humano a la igualdad y a la no discriminación y que impidan su pleno desarrollo, así como su efectiva participación en la vida civil, política, económica, cultural y social de la Ciudad de México; e
- II. Impulsar y fortalecer acciones para promover una cultura de igualdad, respeto, no violencia y no discriminación en contra de las personas, grupos y comunidades de atención prioritaria en la ciudad, promoviendo la realización plena de los derechos humanos.”

IV. RESOLUTIVOS

Por lo anterior expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Soberanía, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que en el marco de la discusión del presupuesto de Egresos de la Ciudad de México 2026, considere otorgar un presupuesto adicional de 30 millones de pesos a los programas de atención y prevención de la violencia y discriminación por razones de género contra mujeres, adolescentes y niñas para el cumplimiento derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal a través de los programas presupuestarios a cargo de la Secretaría de las Mujeres.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco

ATENTAMENTE



TANIA LARIOS

DIPUTADA